

en la normativa de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225; Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto y el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y de conformidad con lo señalado en el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 43° de la citada Ley;

Que, con Proveído N° 651-2020-MSB-GM de fecha 11 de marzo de 2020, la Gerencia Municipal solicita se emita el acto administrativo requerido a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto; en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en el Gerente Municipal, en nombre de la Municipalidad Distrital de San Borja las siguientes funciones:

1. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia.
2. Revocar actos administrativos declarativos o constitutivos de derechos o intereses legítimos.
3. Aprobar las autorizaciones por Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del monto del contrato original, así como adicionales de Bienes, Servicios y Consultorías.

Artículo Segundo.- DELEGAR en el Gerente la Oficina de Administración y Finanzas, en nombre de la Municipalidad Distrital de San Borja las siguientes funciones:

1. Suscripción de contratos, convenios y documentos de gestión que cuenten con la debida autorización.
2. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias que se puedan efectuar al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
3. Designar y remover a los miembros titulares y sus respectivos suplentes del Comité de Selección encargado de las Contrataciones de la Entidad en procesos de Licitación Pública de Bienes y Obras, Concurso Público de Servicios y Consultorías de Obra, Selección de Consultorías Individuales para Servicios y Consultorías de Obra, Adjudicaciones Simplificadas de Obras y Supervisión de Obras.
4. Conformar Comité de Recepción de Obra.
5. Aprobar la oferta económica cuando ésta supere el valor estimado o valor referencial, siempre que se cuente con certificación de crédito presupuestario y con el informe correspondiente del Jefe de la Unidad de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones.
6. Aprobar los actos administrativos relacionados a los Procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.
7. Suscribir los contratos una vez que hayan quedado consentidos o administrativamente firme la buena Pro otorgada; así como ampliaciones de contratos, adendas, contrataciones complementarias y resolver los contratos derivados de los Procesos de Selección en el marco de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.
8. Designar el Comité de Selección en los Procesos de Adjudicación Simplificada de Bienes y Servicios, Consultorías en general, Subasta Inversa Electrónica.
9. Aprobar las Bases en todos los Procesos de Selección convocados por la entidad (Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Contratación Directa, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios).
10. Aprobar el proceso de estandarización de Bienes y Servicios previstos en la Ley de Contrataciones.
11. Resolver los recursos de apelación que se formulen conforme a lo señalado en el Artículo 125° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

Artículo Tercero.- DELEGAR en el Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro, en nombre de la Municipalidad Distrital de San Borja, la siguiente función:

1. Aprobar y autorizar la ejecución de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública de cualquier naturaleza, incluyendo las IOARR: Inversiones de Optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación; así como aprobar la Liquidación de Obra por Administración Directa y por Contrata.

Artículo Cuarto.- DELEGAR en el Secretario General, en nombre de la Municipalidad de San Borja la siguiente función:

1. Expedir Resoluciones sobre dispensa de publicación de edictos.

Artículo Quinto.- DELEGAR en el Gerente de la Oficina de Planificación Estratégica, en nombre de la Municipalidad Distrital de San Borja, la siguiente función:

1. Emitir Resoluciones en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático.

Artículo Sexto.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 060-2019-MSB-A de fecha 30.01.2019 y la Resolución de Alcaldía N° 269-2019-MSB-A de fecha 20.08.2019.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución al Gerente Municipal, Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro y al Secretario General en lo que corresponda.

Artículo Octavo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución a través del diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisanborja.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

1869894-1

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Disponen el embanderamiento general de inmuebles de distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 012-2020-MDJM.**

Jesús María, 30 de junio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el 28 de julio del presente año se celebra el Centésimo Nonagésimo Noveno Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú;

Que, esta gestión municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política de gobierno local, promover en nuestra comunidad los valores cívicos patrióticos,

generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º y artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de Jesús María durante todo el mes de julio del presente año, con motivo de la celebración del Centésimo Nonagésimo Noveno (199) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo.- PRECISAR que, de conformidad con el Decreto Ley N° 11323 del 31 de marzo de 1950, el uso de la Bandera Nacional es aquella de forma rectangular con los colores nacionales, sin escudo de armas, encontrándose reservado el Pabellón Nacional (con el Escudo Nacional al centro) para el uso de los edificios del Estado; asimismo, las banderas que sean izadas deben contar con sus respectivas astas y encontrarse en buen estado de conservación y limpieza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
Alcalde

1869877-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-CM-MPM/A

Ayaviri, 1 de junio del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Melgar, en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de enero del 2020, aprobó por UNANIMIDAD EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR (ROF), QUE CONSTA DE NUEVE (09) TÍTULOS, CIENTO SESENTA Y TRES (163) ARTÍCULOS, SIETE (07) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, DOS (02) DISPOSICIONES TRANSITORIAS, TRES (03) DISPOSICIONES FINALES Y UN ORGANIGRAMA;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 005-2020-CM-MPM/A, de fecha 14 de enero del 2020, que aprueba EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR (ROF), QUE CONSTA DE NUEVE (09) TÍTULOS, CIENTO SESENTA Y TRES (163) ARTÍCULOS, SIETE

(07) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, DOS (02) DISPOSICIONES TRANSITORIAS, TRES (03) DISPOSICIONES FINALES Y UN ORGANIGRAMA;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 menciona que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en el inciso 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades sobre atribuciones del Concejo Municipal, señala que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto acuerdos";

Que, el numeral 3 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM aprueba los Lineamientos de Organización del Estado con la finalidad que las entidades públicas, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades en beneficio de la ciudadanía;

Que, el Manual de Organización y Funciones – MOF, es un documento normativo que describe las funciones específicas a nivel de cargo o puesto de trabajo, desarrollándolas a partir de la estructura orgánica y funciones generales establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, así como constituye la base para establecer los cargos que se consideran en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2017-CM-MPM/A, de fecha 26 de abril del 2017, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Melgar – Ayaviri;

Que, que mediante el Informe N° 175-2019-MPM. GPP-CP, de fecha 13 de noviembre del 2019, el Gerente de Planificación y Presupuesto, alcanza la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que consta de nueve (09) títulos, ciento sesenta y tres (163) artículos, siete (07) disposiciones complementarias, dos (02) disposiciones transitorias, tres (03) disposiciones finales y un organigrama que corresponde a la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Melgar; y con Proveído 3830 de fecha 31 de diciembre del 2019, Gerencia Municipal remite a sesión de Concejo Municipal para su respectiva determinación y trámite correspondiente;

Que, el Pleno del Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 005-2020-CM-MPM/A, de fecha 14 de enero del 2020 – sesión de Concejo Municipal de fecha 13 de enero del 2020, aprobó por UNANIMIDAD EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR (ROF), QUE CONSTA DE NUEVE (09) TÍTULOS, CIENTO SESENTA Y TRES (163) ARTÍCULOS, SIETE (07) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, DOS (02) DISPOSICIONES TRANSITORIAS, TRES (03) DISPOSICIONES FINALES Y UN ORGANIGRAMA;

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20 inciso 3, se establece que son atribuciones del alcalde: "Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Que, estando a lo expuesto de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 8 del artículo 9 y